

7. Efectos derivados del concurso.

7.1 Concursantes que obtengan puesto de trabajo.

El cese del funcionario trasladado a consecuencia del concurso se producirá en el plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución del concurso.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino, que se efectuará ante las Delegaciones del Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno Vasco será de un mes, contado, asimismo, a partir del día siguiente al de la publicación de la publicación de la resolución del concurso.

Prórroga del plazo de posesión.—A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas se podrá conceder una prórroga del plazo posesorio, sin exceder la misma de la mitad del indicado en el apartado anterior.

7.2 Concursantes que no hayan obtenido puesto de trabajo.

Los concursantes contemplados en la base 2.1 de la presente convocatoria que no obtuvieron puesto de trabajo, continuarán en la misma situación y, en su caso, destino que vinieran disfrutando.

Los concursantes forzosos a que se refiere la base 2.2, que sean destinados con el citado carácter si no cumplen con el requisito de solicitar todas las vacantes, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

8. Situación de los funcionarios que tomen posesión.

Los concursantes que obtengan puesto de trabajo en la resolución del presente concurso pasarán, una vez que tomen posesión, si no estuvieran ya en dicha situación, a la de supernumerario en la Escala de Médicos Puericultores y Matronólogos del Estado, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre, en las condiciones previstas en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre. Su régimen jurídico-administrativo en el Gobierno Vasco será el aplicable a los funcionarios ya transferidos.

9. Publicación de la convocatoria y actos de la misma.

La presente convocatoria y todos los actos con ella relacionados serán publicados en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la publicación de ambos Boletines no se produjera el mismo día, el plazo previsto para el acto de que se trate se referirá siempre a la fecha de la publicación posterior.

10. Norma final.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, los interesados podrán interponer contra esta Orden y ante este Departamento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Vitoria-Gasteiz, 7 de septiembre de 1983.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Javier Aguirre.

Ilmo. Sr. Director de Servicios.

ANEXO I

Ilmo. Sr.:

El que suscribe, don
funcionario de la Escala
con número de Registro de Personal en situación
(activo o la que proceda) que presta sus servicios
en el Centro localidad
con domicilio en la calle
número piso DNI teléfono

SOLICITA: Ser admitido al concurso de traslado convocado por Orden del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de fecha «Boletín Oficial del País Vasco» o «Boletín Oficial del Estado» a cuyos efectos acompaña la documentación que al dorso se relaciona, así como señala por orden de preferencia las localidades y plazas a las que desea concursar.

..... a de de 1983.

Ilmo. Sr. Director de Servicios.—Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno Vasco.

DORSO

I. Certificaciones que se acompañan expedidas por:

1. En fecha
2. En fecha
3. En fecha
4. Etcétera.

II. Derechos preferentes que se alegan:

Certificación expedida por:
En fecha

III. Otros méritos:

Plazas a las que desea concursar:

27159

ORDEN de 7 de septiembre de 1983, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se convoca concurso de traslado mediante valoración de méritos entre funcionarios de las Escalas de Facultativos Médicos Especialistas, Ayudantes Técnicos Sanitarios, Psicólogos, Asistentes Sociales, Auxiliares Administrativos y Subalternos para la provisión de puestos vacantes en diversos Centros en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Vacantes diversos puestos de trabajo en las Escalas de Facultativos Médicos Especialistas, Ayudantes Técnicos Sanitarios, Psicólogos, Asistentes Sociales, Auxiliares Administrativos y Subalternos, este Departamento de Sanidad y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos y Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre, resuelve convocar concurso de méritos para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan, y en lo no previsto en las mismas por lo establecido en las normas anteriormente citadas y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Bases de la convocatoria

1. Vacantes convocadas.

1.1 Se convoca concurso de méritos al objeto de cubrir puestos vacantes de las Escalas y en los Centros que se relacionan en el anexo I.

2. Concursantes.

Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios de carrera de las Escalas de funcionarios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional relacionados en el anexo I que se encuentren en servicio activo en la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como los funcionarios de carrera de estas Escalas que no pertenezcan a plantillas de esta Comunidad Autónoma.

b) Los funcionarios que, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, se encuentren en situación de excedencia forzosa o con destino provisional por haber solicitado la incorporación al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria, los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicios que motivaron en su día la declaración de supernumerario y los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, así como los que lo cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

c) También podrán tomar parte en el concurso los excedentes voluntarios, pertenecientes a las citadas Escalas, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia un plazo mínimo de un año, de conformidad con el artículo 24 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, el día de la publicación de esta convocatoria en los «Boletines Oficiales».

3. Solicitudes y documentación.

3.1 Solicitudes.

3.1.1 Forma.—Se ajustarán al modelo de instancia que se publica como anexo II a la presente convocatoria. Relacionándose expresamente por los interesados, por orden de preferencia, las vacantes existentes por las que se optan.

3.1.2 Autoridad a quien se dirige.—Ilustrísimo señor Director de Servicios del Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno Vasco, calle Duque de Wellington, número 2, Vitoria-Gasteiz.

3.1.3 Plazo de presentación.—Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. No se admitirá al concurso a los funcionarios cuyas

instancias hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro correspondiente. Tampoco se admitirán las renunciaciones de tomar parte en el mismo una vez transcurrido el plazo de presentación de instancia.

3.1.4 Lugar de presentación.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones que formulen los interesados podrán presentarse en el Registro del Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno Vasco, calle Duque de Wellington, número 2, Vitoria-Gasteiz; en sus Delegaciones; en las dependencias del Ministerio de Sanidad y Consumo, y en cualquiera de los Gobiernos Civiles. Las Oficinas de Correos recibirán las instancias o escritos dirigidos a los Centros citados, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

3.2 Documentación.

3.2.1 Todos los concursantes deberán aportar junto con la solicitud la documentación que los mismos posean en relación con las materias valoradas en el baremo.

3.2.2 Los funcionarios a que se refiere el apartado b) de la base 2 de esta Resolución, que acudan a concurso unirán a su solicitud:

a) Certificado de Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto psicofísico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por una Dirección Provincial de Salud.

c) Declaración jurada de no estar sujeto a expediente judicial o disciplinario, ni haber sido separado como consecuencia de los mismos durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional.

3.2.3 Los concursantes que aleguen derecho preferente, presentarán certificación acreditativa que lo justifique.

3.2.4 Los documentos de la base 3.2, deberán ser presentados en original, a excepción de la titulación, que será fotocopia debidamente compulsada.

3.2.5 Todas las certificaciones, así como la instancia, irán reintegradas con póliza de 25 pesetas.

4. Valoración de méritos.

4.1 La valoración de los méritos del presente concurso se realizará con arreglo a los baremos de puntuación que se publican como anexo III, IV, V, VI, VII de la presente convocatoria.

El conocimiento de idiomas deberá ser justificado documentalmente mediante los certificados oportunos. Si bien, el Tribunal se reserva la facultad de comprobar dicho conocimiento por los medios que crea convenientes.

4.2 No podrán ser valorados los méritos que no se ajusten al baremo de puntuación. Tampoco se valorarán los no alegados expresamente en la solicitud, ni los invocados una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos, aun cuando sean alegados en la forma y plazo establecido, no podrán ser objeto de puntuación si no se justifican documentalmente. En los supuestos en que exista constancia documental de los méritos alegados por los concursantes en sus respectivos expedientes personales que obran en los archivos de este Departamento, podrán eximirse a aquellos de acompañar la justificación documental a que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando así lo pidan expresamente en su solicitud. Cuando se trate de alegar publicaciones, solamente se especificará la cita bibliográfica.

4.3 Sin perjuicio de todo lo anterior, el Tribunal podrá requerir personalmente a los concursantes para que aclaren o aporten los documentos que consideren necesarios.

5. Orden de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo.

5.1 Concurantes con derecho preferente.

Los concursantes a que se refiere el apartado c) de la base 2 podrán utilizar, en su caso, el derecho preferente, concedido por una sola vez, para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su plantilla, que exista en la localidad donde sirvieron cuando se produjo su cese en el servicio activo si en el presente concurso se convocaran dichas vacantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos y con la preferencia y limitaciones que allí se establecen.

En cualquier caso, el derecho preferente sólo será tenido en cuenta en el supuesto de que expresamente sea alegado por los interesados que tengan derecho al mismo en su solicitud para tomar parte en el presente concurso.

5.2 En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará de acuerdo con la prelación establecida en el apartado siguiente.

5.3 Las plazas que no resultasen provistas por aplicación del derecho preferente, serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación, determinado

por la valoración de los méritos presentados, de acuerdo con los baremos de puntuación (anexos II, IV, V, VI y VII).

6. Tramitación del concurso.

6.1 Tribunal.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el servicio de personal del Departamento de Sanidad y Seguridad Social trasladará el expediente del concurso al Tribunal que ha de juzgar y proponer la resolución del mismo, y que estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director de Ordenación Sanitaria.

Vocales: Dos Técnicos del Departamento de Sanidad y Seguridad Social a designar para cada Escala por el ilustrísimo señor Presidente.

6.2 Relación provisional de admitidos y excluidos y de adjudicación de plazas.

La Dirección de Servicios del Departamento aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso y, asimismo, a propuesta del Tribunal, la adjudicación provisional de plazas, que se publicará en los «Boletines Oficiales».

Contra dicha resolución podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en los «Boletines Oficiales», la correspondiente reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, podrán aportar los datos o documentaciones que subsanen el motivo de su exclusión, excepción hecha de las certificaciones de méritos que puedan alterar el cómputo efectuado, toda vez que de conformidad con la base 4.2 estos se relacionarán en la instancia.

6.3 Relación definitiva de admitidos y excluidos y de adjudicación de plazas.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación individual, en la resolución definitiva que, asimismo, será publicada en los «Boletines Oficiales».

7. Efectos derivados del concurso.

7.1 Concurantes que hayan obtenido puesto de trabajo.

El cese en el destino anterior del funcionario trasladado a consecuencia del concurso, se producirá en el plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en los «Boletines Oficiales».

El plazo para tomar posesión del nuevo destino, obtenido a consecuencia del concurso será de:

- Cuarenta y ocho horas, si el nuevo destino radica en la misma localidad.
- Un mes, si el nuevo destino radica en localidad distinta de la actual.

El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al del cese del funcionario en su anterior destino.

Prórroga del plazo de posesión: A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas se podrá conceder una prórroga del plazo posesorio sin exceder de la mitad del indicado en el apartado anterior.

7.2 La adjudicación de un determinado puesto de trabajo a través de este concurso no enerva la facultad otorgada por el artículo 11 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos.

8. Situación de los funcionarios que tomen posesión.

Los concursantes que obtengan puesto de trabajo en la resolución del presente concurso pasarán una vez que tomen posesión, si no estuvieran ya en dicha situación, a la de subnumerario en Escalas de funcionarios de AINS, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2339/1980, de 28 de septiembre, en las condiciones previstas en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre. Su régimen jurídico-administrativo en el Gobierno Vasco será el aplicable a los funcionarios ya transferidos.

9. Publicación de la convocatoria y actos de la misma.

La presente convocatoria y todos los actos con ella relacionados serán publicados en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la publicación de ambos «Boletines» no se produjera el mismo día, el plazo previsto para el acto que se trate se referirá siempre a la fecha de la publicación posterior.

10. Norma final.

En el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación, los interesados podrán interponer contra esta Orden y ante este Departamento recurso de reposición, previa al contencioso-administrativo.

Vitoria-Gasteiz, 7 de septiembre de 1983.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Javier Aguirre.

ANEXO I

Escala de facultativos Médicos y Especialistas

Un Médico Asistente especialista en Radiología: Hospital de Enfermedades del Tórax de Leza (Alava).

Un Médico Asistente especialista en Medicina Interna: Hospital de Enfermedades del Tórax. Amara (Guipúzcoa).

Un Jefe de Sección especialista en Psiquiatría: Centro de Salud Mental de Guipúzcoa.

Escala de Psicólogos

Un Jefe de Sección: Centro de Salud Mental de Guipúzcoa.
Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios

Un Ayudante Técnico Sanitario básico: Hospital de Enfermedades del Tórax de Leza (Alava).

Un Ayudante Técnico Sanitario básico: Hospital de Enfermedades del Tórax. Santa Marina (Vizcaya).

Escala de Asistentes Sociales

Uno. Centro de Salud Mental de Guipúzcoa.

Escala de Auxiliares Administrativos

Uno. Hospital de Enfermedades del Tórax de Leza (Alava).

Escala de Subalternos

Uno. Dispensario de Enfermedades del Tórax de Guipúzcoa.

ANEXO II

Ilmo. Sr.:

El que suscribe de AISN, con número de Registro Personal, en situación (activo o la que proceda), que presta sus servicios en el Centro, localidad con domicilio en la calle número, piso, DNI, teléfono

Solicita: Ser admitido al concurso de traslado convocado por Orden del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de fecha, «Boletín Oficial del País Vasco» o «Boletín Oficial del Estado», a cuyos efectos acompaña la documentación que al dorso se relaciona, así como señala por orden de preferencia las localidades y plazas a las que desea concursar.

....., a de de 1983.

Ilmo. Sr. Director de Servicios. Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno Vasco.

DORSO

I. Certificaciones ajustadas a baremo que se acompañan, expedidas por:

1. En fecha
2. En fecha
3. En fecha
4. En fecha
- Etcétera.

II. Derechos preferentes que se alegan:

Certificación expedida por:
En fecha

III. Otros méritos.

Plazas a las que desea concursar:

ANEXO III

Baremo de méritos en las Escalas de Facultativos Médicos y Especialistas y de Psicólogos

	Puntos
<i>Méritos académicos</i>	
Matrículas de honor en expediente universitario	0,10
Sobresaliente en el examen de Licenciatura	0,50
Premio extraordinario en Licenciatura	1,00
Doctorado	1,50
Premio extraordinario en Doctorado	2,00
Otros títulos académicos superiores	1,00
Otros títulos académicos medios	0,50
Otros títulos o diplomas universitarios (por año de escolaridad)	0,25
Especialidad obtenida como Médico Interno Residente.	2,00
<i>Trabajos y publicaciones (máximo, 5 puntos)</i>	
Tratados y monografías, hasta	2,00
Artículos originales, hasta	1,00
Artículos que sean revisiones, hasta	0,50
Ponencias a congresos nacionales o internacionales, hasta	1,00
Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, hasta	0,50
Artículos de divulgación, hasta	0,50
<i>Servicios prestados a Sanidad</i>	
Por servicios prestados como funcionario de carrera, destino en propiedad, en la Escala que se concursa (por año)	1,00
Por servicios prestados como funcionario de carrera, destino provisional, en la Escala que se concursa (por año)	1,00
Por servicios prestados en la especialidad en que se concursa con carácter distinto al de funcionario de carrera (contratados, interinos o eventuales)	0,50
<i>Otros servicios</i>	
Por servicios prestados en propiedad en otros puestos sanitarios de la Administración (por año)	0,30
Por servicios prestados en propiedad en otros puestos no sanitarios de la Administración (por año)	0,10
Por servicios prestados en la Comunidad Autónoma Vasca (por año)	0,75
<i>Otros méritos</i>	
Cursos nacionales y extranjeros, seminarios, actividades científicas a valorar por el Tribunal, hasta	3,00
Profesorado (por año)	0,30
Tribunales de concurso u oposiciones	0,20
Conocimiento del euskera, hasta	6,00
Otros idiomas (cada uno)	1,00

ANEXO IV

Baremo para las Escalas de Ayudantes Técnicos Sanitarios y de Asistentes Sociales

	Puntos
<i>Méritos académicos</i>	
Matrículas de honor en expediente académico	1,00
Otros títulos académicos superiores	1,50
Otros títulos académicos medios	0,50
Otros títulos o diplomas universitarios (por año de escolaridad)	0,25
<i>Servicios prestados a Sanidad</i>	
Por servicios prestados como funcionario de carrera, destino en propiedad, en la Escala que se concursa (por año)	1,50
Por servicios prestados como funcionario de carrera, destino provisional, en la Escala que se concursa (por año)	1,00
Por servicios prestados como funcionario de carrera de otra Escala de coeficiente igual o superior	0,70
Por servicios prestados como funcionario de carrera de otra Escala, de coeficiente inferior	0,50
Por servicios prestados en la especialidad en que se concursa con carácter distinto al de funcionario de carrera (contratados, interinos o eventuales)	0,50
<i>Otros servicios</i>	
Por servicios prestados en propiedad en otros puestos sanitarios de la Administración (por año)	0,30
Por servicios prestados en propiedad en otros puestos no sanitarios de la Administración (por año)	0,10
Por servicios prestados en la Comunidad Autónoma Vasca (por año)	0,75
<i>Otros méritos</i>	
Cursos nacionales y extranjeros, seminarios, actividades científicas a valorar por el Tribunal, hasta	2,00
Tribunales de concursos u oposiciones	0,20
Conocimiento de euskera, hasta	6,00
Otros idiomas (cada uno)	1,00

ANEXO V

**Baremo para la Escala de Auxiliares Administrativos
Servicios prestados a Sanidad**

	Puntos
Por servicios prestados como funcionario de carrera destino en propiedad, en la Escala que se concursa (por año)	1,50
Por servicios prestados como funcionario de carrera destino provisional, en la Escala que se concursa (por año)	1,00
Por servicios prestados como funcionario de carrera de otra Escala de coeficiente igual o superior	0,70
Por servicios prestados como funcionario de carrera de otra Escala de coeficiente inferior	0,50
Por servicios prestados en la especialidad en que se concursa con carácter distinto al de funcionario de carrera (contratados, interinos o eventuales)	0,50
Otros servicios	
Por servicios prestados en propiedad en otros puestos sanitarios de la Administración (por año)	0,30
Por servicios prestados en propiedad en otros puestos no sanitarios de la Administración (por año)	0,10
Por servicios prestados en la Comunidad Autónoma Vasca (por año)	0,75
Otros méritos	
Matrículas de honor en expediente académico	1,00
Título académico medio	1,00
Conocimientos del euskera, hasta	4,00
Otros idiomas (cada uno)	1,00

ANEXO VI

**Baremo para la Escala de Subalternos
Servicios prestados a Sanidad**

	Puntos
Por servicios prestados como funcionario de carrera destino en propiedad, en la Escala que se concursa (por año)	1,50
Por servicios prestados como funcionario de carrera destino provisional, en la Escala que se concursa (por año)	1,00
Por servicios prestados como funcionario de carrera de otra Escala de coeficiente igual o superior	0,70
Por servicios prestados como funcionario de carrera de otra Escala de coeficiente inferior	0,50
Por servicios prestados en la especialidad en que se concursa con carácter distinto al de funcionario de carrera (contratados, interinos o eventuales)	0,50
Otros servicios y méritos	
Por servicios prestados en propiedad en otros puestos sanitarios de la Administración (por año)	0,30
Por servicios prestados en propiedad en otros puestos no sanitarios de la Administración (por año)	0,10
Por servicios prestados en la Comunidad Autónoma Vasca (por año)	0,75
Conocimiento del euskera, hasta	4,00

ANEXO VII

Méritos por oposición, concurso o concurso-oposición común a todas las Escalas que participan en el presente concurso de traslado

	Escala de la AISEN	Administración estatal o local o Entidad gestora de la S. S.	
		Relacionado con puesto de trabajo	No relacionado con puesto de trabajo
En pruebas:			
Oposición - concurso-oposición libre con programa	5	3	1
Oposición - concurso restringido con programa	2,5	1,5	0,5
Oposición - concurso-oposición libre sin programa	2	—	0,10
Oposición - concurso restringido con programa	1	—	—
Concurso	—	1	0,30

GALICIA

27160

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que s. cita (expediente 50.310).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para líneas de media tensión, subterráneas, de alimentación a los centros de transformación de Mármoles, Betanzos y La Casilla, Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea de media tensión subterránea a 15/20 KV con origen en el apoyo número 30 de la línea de media tensión aérea «Mandeo-Casillas», expediente 14.353, y término en la estación transformadora «Mármoles, Betanzos», particular.

Línea de media tensión subterránea a 15/20 KV con el mismo origen que la anterior y término en la estación transformadora «Casillas» (expediente número 17.040).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2618/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 1 de septiembre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial.—5.491-2.

27161

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Lugo, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 96, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1960, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Este Servicio Territorial de Lugo, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión con origen en la línea de media tensión «Monforte-Regueiro» y final en el polígono industrial de Monforte de Lemos, sobre apoyos de hormigón, conductor LA-56, con una longitud de 1.097 metros, para mejorar el suministro eléctrico en la zona y dar energía al polígono industrial de Monforte de Lemos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 21 de septiembre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial.—5.499-2.